República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00372-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes el oficio No. OCCES2021-ND4002 del 2 de julio de 2021, allegado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá- Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias-, mediante el cual comunica que en su momento procesal oportuno, tendrá en cuenta el embargo de remanentes decretado por este juzgado.

NOTIFÍQUESE, (2)

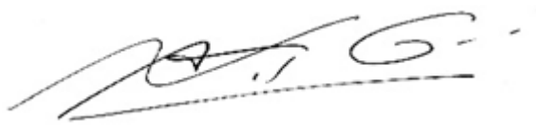

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 057
de hoy 5 DE AGOSTO 2021

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 2 DE JULIO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND4002

Señor (a)
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-648 (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL CIRCUITO) iniciado por FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.688.066.3 contra PRISMA DIAMAND Y STEEL S.A.S NIT. 830.135.595.1 Y ROBERTO REYES CASTILLO C.C. 79.298.243.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinticinco (25) junio de dos veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **se tendrá en cuenta** el embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° 0699 de 26 de abril de 2021 desde el día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P..

Lo anterior para que obre dentro del proceso No. 86-2021-372 iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A (endosatario en propiedad de Citibank Colombia s.a) contra PRISMA DIAMOND Y STEEL S.A.S STEEL S.A.S NIT. 830.135.595.1 Y ROBERTO REYES CASTILLO C.C. 79.298.243, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GRADO 14
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956c78264140763edec40fbe049f95adc48c6f7919a363f5d5b917bad3184020**
Documento generado en 03/08/2021 02:37:46 PM